



Reglamento  
de régimen económico  
o carta financiera

---

## **1. INTRODUCCIÓN**

---

De conformidad con lo dispuesto en la modificación de los Estatutos de SORTU aprobados en el II. Congreso Nacional celebrado el 21 de enero de 2017 Bilbao y elevados a público el 19 de abril de 2017 donde se establece, principalmente en el Capítulo IV, los criterios y la correcta utilización de los recursos económicos y patrimoniales el partido, el Consejo Nacional a propuesta de la Comisión de Cuentas, procede a la confección, redacción y desarrollo del presenta Reglamento de Régimen económico o Carta Financiera.

Este Reglamento es sometido a votación y aprobado por una mayoría en la Asamblea Nacional de SORTU celebrada el día 5 de Abril de 2017.

### **1º Patrimonio y Recursos Económicos**

El Capítulo cuarto de los Estatutos recoge de forma detallada la capacidad Patrimonial y los recursos económicos y financieros de SORTU.

### **2º Afiliación y cuotas**

El Capítulo segundo, artículo 7 de los Estatutos establece que la afiliación lleva consigo la obligación de pago de la cuota que se haya fijado por el Consejo Nacional, la cual atenderá a las diferentes situaciones socio-laborales que pudieran darse.

Las cuotas se abonarán mediante domiciliación bancaria en la cuenta corriente abierta al efecto por la Consejo Nacional.

No obstante, el 30% de la cuota de afiliación se destinará a la organización local a la que pertenezca el afiliado y asegurar de esta forma su correcto funcionamiento local.

### **3º Sobre subvenciones públicas**

Todas las subvenciones ó aportaciones públicas se ingresarán íntegramente en las cuentas corrientes habilitadas al efecto por el Consejo Nacional.

Estos recursos se aplicarán según criterios que establezca el Consejo Nacional a propuesta de la Comisión de Cuentas.

#### **4º Otras Financiaciones**

Según establecen los Estatutos, SORTU podrá financiarse de las actividades propias del partido y de los rendimientos procedentes de la gestión de su Patrimonio y de los que puedan obtenerse de los servicios que puedan prestar en relación a sus fines específicos.

También podrá financiarse de las donaciones en dinero ó en especie que perciban en los términos y condiciones previstos en la Ley 8/2.007.

Asimismo, podrá concertar préstamos ó créditos para su financiación.

No obstante, cualquier financiación de esta naturaleza estará condicionada a su aprobación por el Consejo Nacional a propuesta de la Comisión de Cuentas.

#### **5º Gastos por mantenimiento, alojamiento, transporte**

Los cargos internos y públicos de SORTU percibirán dietas por manutención, alojamiento y transporte siempre que realicen esos gastos en el ejercicio de sus funciones y sean debidamente justificados ante el Comisión de Cuentas. Las tablas de dietas serán aprobadas anualmente por el Consejo Nacional a propuesta de la comisión de Cuentas.

#### **6º Presupuestos**

El Artículo 26 de los Estatutos de SORTU establece el tratamiento presupuestario del partido.

#### **7º Rendición de Cuentas y Régimen Documental.**

Los artículos 28 de los Estatutos de SORTU establecen el procedimiento de rendición de cuentas, administración, fiscalización, control, régimen documental y obligaciones por los que se rige SORTU.

#### **8º Cuentas Corrientes en entidades financieras.**

El Consejo Nacional y a propuesta de la Comisión de Cuentas, es el responsable de la apertura de cuantas cuentas corrientes sean necesarias en las diferentes entidades financieras para el correcto funcionamiento del Partido.

SORTU será el titular de todas las cuentas al ser la única persona jurídica con capacidad legal de actuar con su correspondiente Cédula de Identificación Fiscal (NIF).

### **9º Comisión de Cuentas**

Constituye el órgano fiscalizador interno que garantiza el control y supervisión de la contabilidad, de la correcta utilización de los recursos económicos y patrimoniales y de la legalidad estatutaria de los actos de contenido económico que adopten los distintos órganos de gobierno del Partido.

Presentará al Consejo Nacional para su aprobación por la Asamblea Nacional los informes económicos-financieros de las cuentas anuales, Balances, Pérdidas y Ganancias del ejercicio anterior.

Estará compuesto por tres personas elegidas por el Consejo Nacional por un periodo de cuatro años y solo responderá ante dicho órgano si bien y a petición de la Asamblea Nacional, evacuará cuantos informes que se le soliciten.

**10º** Todas las personas que realicen funciones para SORTU, bien sea vía voluntaria ó a través de subcontratas, estarán asegurados por lo menos con los mínimos que establezca la ley para poder ejercer de forma correcta con sus labores.

### **11º Tablas salariales**

Los recursos provenientes de cargos públicos municipales, forales, parlamentos y cargos de confianza ó designación se registrarán por lo establecido en la Asamblea Nacional a propuesta del Consejo Nacional.

Las cantidades que correspondan aportar a cargos públicos, de designación ó confianza se ingresaran en la cuenta corriente bancaria que a tal fin determine el Consejo Nacional.

Estas cantidades se establecen en función de las Tablas Salariales aprobadas por la Asamblea Nacional a propuesta del Consejo Nacional, tablas que se desarrollan en el ANEXO I de este Reglamento.

### **Disposición derogatoria**

Quedan derogados todas aquellas normas, reglamentos ó instrucciones que vayan contra lo dispuesto en los Estatutos ó en el presente Reglamento de Régimen Económico.

### **Disposición final**

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por la Asamblea Nacional.

## ANEXO I

### TABLA SALARIAL

#### CARGOS DE AYUNTAMIENTOS

Nº Habitantes	Alcaldes	Portav.	Concejal	Comunic.	Técnico	Secret.
- 5000 Con alcaldía	2200		1700			
- 5000 en oposición			1700			
5000 - 20000 con alcaldía	2300		1800	1700	1600	1600
5000 - 20000 en oposición			1700	1600	1600	1600
20001 - 50000 con alcaldía	2400		1900	1700	1700	1600
20001 - 50000 en oposición			1700	1700	1700	1700
50001 - Grandes ciudades con alcaldía	2500		2000	1800	1800	1700
50001 - Grandes ciudades en oposición			1800	1700	1700	1700
Capitales con alcaldía	3000	2350	2300	2000	1900	1800
Capitales en oposición		1950	1900	1800	1700	1700

#### JUNTAS GENERALES

Portavoz/a	Coordinador/a	Juntero/a	Comunicación	Asesor/a	Secretario/a
2050	2050	2000	1700	1600	1600

#### DIPUTADO/A FORAL

D.General	Diputado/a	Director/a	Técnico/a	Jefe Gabin.	Comu.	Comu.	Secret.
3000	2050	2200	1900	2000	2000	1700	1600

**PARLAMENTO DE NAVARRA Y CAV**

Portavoz/a	Coordinador/a	Parlamentario/a	Comunic.	Asesor/a	Secretario/a
2500	2250	2200	1800	1600	1700

**MADRID**

Portavoz/a	Diputados	Diputado/a	Senador/a	Comunicación	Secretario/a
2500		2200	2200	1700	1600

**EUROPA**

Parlamentario/a	Asesor/a
2500	1600

---

**ANEXO II**

---

Para la realización de esta Carta Financiera ó Reglamento económico se han tenido en cuenta los Estatutos de SORTU y en especial los artículos relacionados con:

**CAPITULO II**

Militantes (Sortzailles).  
Derechos y Deberes.

**CAPITULO III**

Artículos relacionados con los órganos de Representación, Gobierno y Administración.

**CAPITULO IV**

Artículos relacionados con el Régimen económico y patrimonial.

**ANEXO III**

<b>TABLA DE DIETAS</b>								
<b>Joan-etorrien gastuen kitapena</b>								
Izen Abizenak			NAN			Hila		
Eguna	Nora	Km	0,22	Autopista	Otorduak	Garraioa	Besteak	Egunerokoa
			0					0
			0					0
			0					0
			0					0
			0					0
			0					0
			0					0
			0					0
			0					0
			0					0
			0					0
			0					0
			0					0
			0					0
			0					0
			0					0
			0					0
<b>Guztira</b>			0	0	0	0	0	0



sortu.eus